



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se dispone ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento derechos fundamentales 738/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En el procedimiento derechos fundamentales 738/2020 interpuesto por don J. M. S. relativo a solicitud de dotación de los medios humanos necesarios para poder atender convenientemente las necesidades de su hijo, fue dictada Sentencia de 9 de abril de 2021 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo seguido por procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por doña M. D. V. S. M., Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don J. M. S., el cual a su vez interviene en este procedimiento en nombre y representación de su hijo menor de edad T. M. R., contra la inactividad de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y la desestimación presunta de la reclamación presentada el día 5 de octubre de 2020, actos que se anulan por infracción de los derechos a la igualdad y a la educación, estableciendo la obligación de la Consejería de Educación del Principado de Asturias de dotar al Colegio Público Colloto de los oportunos medios personales necesarios para garantizar que este reciba los apoyos de Pedagogía Terapéutica de manera intensiva (5 horas/semana) a razón de una hora diaria y de Audición y Lenguaje de manera intensiva (5 horas/semana) a razón de una hora diaria, y la nulidad de la Circular de la Consejería de Educación del Principado de Asturias de 10 de septiembre de 2020 por la que se dictan instrucciones para el curso escolar 2020-2021 en lo que respecta a la previsión impugnada. Con imposición de las costas devengadas en la instancia a la parte demandada en los términos establecidos en la presente resolución”.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 18 de agosto de 2021.—La Consejera de Educación, Lydia Espina López.—Cód. 2021-08036.